

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE GESTIÓN DIRECTA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA, PARA EL CURSO 2025/2026, CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ” (CONTR.: 2025/480255) LOTE C**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. CARLOS SORIANO GARCÍA**, con DNI \*\*\*2348\*\* en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, nombrado por Decreto 364/2022 de 7 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre) en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto de 2022, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA n.º 91, de 15 de mayo), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra parte, **Dº. JOSE ENRIQUE MINGACHO FRANCO**, con D.N.I. \*\*\*7013\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de la empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, SL**, con N.I.F. nº B98989221, como Administrador Único, según poder otorgado ante el Notario de Aldaia (Valencia) D. MANUEL GONZÁLEZ-LLIBEROS CASANOVA, mediante escritura núm. 480 de fecha 25 de febrero de 2021 y bastanteado por el servicio jurídico provincial de Huelva con fecha 9 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha de 15 de julio de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 1 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de julio de 2025 (n.º de informe: 2025/65).

**TERCERO.-** La Intervención provincial de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha 19 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de agosto de 2025, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (441.035,28 €) IVA exento (conforme al artículo 20.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la reforma de la mencionada disposición realizada por Ley 28/2014, de 27 de noviembre), con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	441.035,28 €	1100030000 G/31P22710/21 01

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha 20 de octubre de 2025, a la empresa INTERIM SERVICES SOLUTIONS, SL.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 20 de noviembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JOSE ENRIQUE MINGACHO FRANCO, en nombre y representación de INTERIM SERVICES SOLUTIONS, SL, se compromete a la realización del contrato de servicios cuyo objeto es “**SERVICIO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE GESTIÓN DIRECTA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA, PARA EL CURSO 2025/2026, CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTR 2025 480255, LOTE C,** de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 2 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada. Los centros que componen el Lote C, el número de horas diarias y monitores a contratar son:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	N.º EXTERNOS	HORAS EXTERNOS
21000875	C.E.I.P. Concepción Arenal	Cartaya	6	6
21000863	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cartaya	12	24
21600672	C.E.I.P. Maestro Juan Díaz Hachero	Cartaya	11	20
<b>LOTE C</b>			29	50

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

1. Programación y realización de actividades de comedor con carácter mensual, sin coste para la Administración, que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso. La programación de actividades deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, pudiendo, si lo estima conveniente, realizar modificaciones a la programación presentada, que serán de obligado cumplimiento. La persona contratista deberá presentar a mes vencido al Órgano de Contratación, certificación acreditativa expedida por la *Dirección de los Centros*, correspondientes a todos los centros de los lotes que tenga adjudicados, acerca del cumplimiento de este criterio de calidad. El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

2. Formación del personal: impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica sin coste para la Administración con una duración de 5 horas relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio. La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares. La persona contratista deberá presentar al Órgano de Contratación, la debida justificación de la realización de la misma, correspondientes a todos los centros de los lotes que tenga adjudicados, acerca del cumplimiento de este criterio de calidad.

3. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar, sin coste para la Administración, dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

3

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 3 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, mediante Soporte físico a través de folletos o dípticos y mediante formato digital a través de un vídeo tutorial, presentación o pdf, que fomente la autoformación. La persona contratista deberá presentar al Órgano de Contratación, una vez realizada y difundida, certificación acreditativa expedida por la *Dirección de los Centros*, correspondientes a todos los centros de los lotes que tenga adjudicados, acerca del cumplimiento de este criterio de calidad.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Es condición esencial de la ejecución, a los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, que el adjudicatario se encuentre al corriente de pago de las nóminas del personal que preste servicio en cada uno de los centros docentes objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago de un mes en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable.
2. La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo II PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
3. La Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros anteriores, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por el contratista en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico señalada en el expediente de contratación.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio total del contrato para el Lote C es de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (103.383,00 euros), IVA exento (conforme al artículo 20.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la reforma de la mencionada disposición realizada por Ley 28/2014, de 27 de noviembre).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 4 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lote	Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
C	2026	103.383,00 €	1100030000 G/31P/22710/21 01

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>3</sup>

El precio/hora de este contrato de servicios es de 16,41 euros/hora.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses y 22 días, iniciándose el 1 de diciembre de 2025 y con finalización prevista el 22 de junio de 2026, durante los días lectivos según Calendario Escolar establecido por la Delegación Territorial para el curso 2025/2026, y días de funcionamiento del comedor escolar de cada centro educativo.

El contrato no admite la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de octubre de 2025, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.833,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210147376, Nº DE RUE: CAJAVALEH2195 2025/500414 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

<sup>3</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>6</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 5 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Es condición esencial de la ejecución, a los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, que el adjudicatario se encuentre al corriente de pago de las nóminas del personal que preste servicio en cada uno de los centros docentes objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago de un mes en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable.
2. La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 6 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo II PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 7 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR INTERIM SERVICES SOLUTIONS, SL,

Fdo.: Carlos Soriano García

Fdo.: Jose Enrique Mingacho Franco



<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARLOS SORIANO GARCIA		24/11/2025 13:54:03	PÁGINA: 8 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJmJFIMjY2NGFkNjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	